

junio de 1970 y 13 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Gama» contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, y trece de enero de mil novecientos setenta y dos, con expresa declaración de nulidad de la marca número quinientos cincuenta mil ochocientos veinte, «Gamma», clase 1.ª, concedida a la «Sociedad Anónima Derivados de Hidrogenación», todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3931

ORDEN de 31 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.956, promovido por «Cilag-Chemie, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.956, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Cilag-Chemie, A. G., contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cilag-Chemie, A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la debemos anular y anulamos, por estimar que no se ajustan a derecho y acordamos la inscripción de la marca «Delta-Paraflex», según se solicita y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3932

ORDEN de 31 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.959, promovido por «Grundig Werke G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.959, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Grundig Werke G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso trescientos dos mil novecientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro interpuesto a nombre de la Sociedad «Grundig Werke G. m. b. H.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y denegación tácita de su reposición, que denegaron la inscripción en España de la marca internacional trescientos siete mil novecientos cincuenta y siete consistente en la denomi-

nación «Rekord-boy», debemos anular y anulamos dichos acuerdos y en su lugar mandamos se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la citada marca internacional, sin declaración alguna sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3933

ORDEN de 31 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.950, promovido por «Kölnische Gummifaden-Fabrik Vorm. Ferd. Komstaff y Cia», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.950, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Kölnische Gummifaden-Fabrik Vorm. Ferd. Komstaff y Cia», se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de «Kölnische Gummifaden-Fabrik Vorm. Ferd. Komstaff y Cia.», domiciliada en Alemania contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y el desestimatorio tácito de la reposición interpuesta contra el primero, cuyos acuerdos anulamos por no ajustarse a derecho y debemos acordar como acordamos haber lugar a la concesión del Registro y protección de la marca internacional número doscientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve denominada «Fashy», para distinguir gorros de baño sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3934

ORDEN de 31 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.947, promovido por «Sociedad I. W. S. Secretariado Internacional de La Lana, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.947, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad I. W. S. Secretariado Internacional de La Lana, Sociedad Limitada», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la «Sociedad I. W. S. Secretariado Internacional de La Lana, Sociedad Limitada», contra el Ministerio de Industria impugnando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y el desestimatorio de su reposición que denegaron la marca solicitada por la actora con el número cuatrocientos setenta y tres mil trescientos sesis «Woolmark» cuyos acuerdos anulamos por no ajustarse a derecho, y, en consecuencia, reconocemos a la recurrente el derecho a la concesión de dicha marca, condenando a la Administración a efectuar su registro; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3935 *ORDEN de 31 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 969/74, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 969/74, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1966, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Puche Brun, Procurador de los Tribunales, en nombre de «Alter, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de uno de abril de mil novecientos sesenta y siete, concediendo la marca internacional número doscientos sesenta y ocho mil cincuenta y ocho, denominada "Alcosan", debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso y anulamos la resolución recurrida por no ser conforme a derecho. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3936 *ORDEN de 31 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.219, promovido por «Fromageries Bel-La Vache Qui Rit, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 28 de mayo de 1969 y 27 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.219, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fromageries Bel-La Vache Qui Rit, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 28 de mayo de 1969 y 27 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de la Sociedad «Fromageries Bel-La Vache Qui Rit, S. A.» debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que denegaron a la referida Sociedad la inscripción registral de la marca internacional número 291.480, Tartinette Graf con gráfico, y, en su consecuencia, declaramos que procede conceder a la recurrente la inscripción registral de la marca de referencia; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3937 *ORDEN de 31 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 217/74, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 217/74, interpuesto por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de la Entidad «Avon Cosmetics, S. A.», domiciliada en Bélgica, actualmente denominada "Avon Benelux, Sociedad Anónima" contra la resolución de once de agosto de mil novecientos setenta y dos, dictada por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) denegatorio de la inscripción en España de la marca internacional número trescientos setenta mil doscientos cuarenta y tres, denominada «Small World», debemos declarar y declaramos no haber lugar a dicho recurso, por hallarse ajustada a derecho la resolución recurrida. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3938 *ORDEN de 31 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 231/74, promovido por «Vidrieras de Llodio, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 231/74, interpuesto por «Vidrieras de Llodio, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, por estar ajustados a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad de quince de octubre de mil novecientos setenta y uno y la que resolvió el recurso de reposición, que denegaron las marcas números quinientos noventa mil trescientos ochenta y uno y quinientos noventa mil trescientos ochenta y dos, "Climaglas", procede desestimar el recurso contencioso-administrativo contra ellas formulado por "Vidrieras de Llodio, S. A.", todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Sr. Subsecretario de este Departamento.